

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00072 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Accionado	Martha Yenira Sánchez Vargas y otro

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

-El 12 de abril de 2023 se celebró audiencia inicial, oportunidad en la que, entre otros, se decretó el interrogatorio de parte de los demandados señores Martha Yenira Sánchez Vargas y Holman Hernando Reyes Manosalva. La audiencia de pruebas se fijó para el 26 de julio de 2023 a las 10:30 a.m. (Doc. No. 42, expediente digital)

-El 29 de junio de 2023 la apoderada de la demandada Martha Yenira Sánchez Vargas, informó el hecho de su fallecimiento ocurrido el 25 de junio de 2023. Sin embargo, no allegó la prueba correspondiente. En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que allegue el Registro Civil de Defunción, y a la parte demandante para que indique si se ha de terminar la actuación respecto de la citada (Docs. Nos. 49-50, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que, dentro del término de **tres (3) días**, allegue el Registro Civil de Defunción de la señora Martha Yenira Sánchez Vargas (q.ep.d.), conforme se indicó en la parte motiva

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de **tres (3) días**, informe al Juzgado si se ha de terminar la actuación respecto de la señora Martha Yenira Sánchez Vargas (q.ep.d.), en virtud del hecho de su fallecimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980d08331f5ece3cb309ff3a236df20c38ff602234b0892e4104db511df80438**

Documento generado en 30/06/2023 07:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>